

CRITERIOS DE ADMISIÓN

BAREMO

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

1. Existencia de hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo centro:
 - 1.1. Por cada hermano/a matriculado/a: 4 puntos.
 - 1.2. Por algún padre, madre o tutor legal o persona que ejerza la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el centro: 1 punto.
2. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, según se haya optado en la solicitud:
 - 2.1. Zona de escolarización del centro: 10 puntos.
 - 2.2. Zonas limítrofes a la zona de escolarización: 5 puntos.
 - 2.3. Otras zonas: 0 puntos.
3. Renta per cápita de la unidad familiar:
 - 3.1. Rentas per cápita inferiores a la cuarta parte del IPREM: 2 puntos.
 - 3.2. Rentas per cápita iguales o superiores a la cuarta parte del IPREM e inferiores a la tercera parte del mismo: 1.5 puntos.
 - 3.3. Rentas per cápita iguales o superiores a la tercera parte del IPREM e inferiores a la mitad del mismo: 1 punto.
 - 3.4. Rentas per cápita iguales o superiores a la mitad del IPREM e inferiores a dos tercios del mismo: 0.5 puntos.
4. Persona solicitante en situación de acogimiento familiar: 4 puntos
5. Condición reconocida de discapacidad:
 - 5.1. Por discapacidad en el alumno o la alumna solicitante:
 - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 3 puntos.
 - b) Igual o superior al 65 %: 5 puntos.
 - 5.2. Por discapacidad en alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor de la persona solicitante:
 - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 2 puntos.
 - b) Igual o superior al 65 %: 3 puntos.
 - 5.3. Por discapacidad en alguno de los hermanos/as de la persona solicitante:
 - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 1 punto.
 - b) Igual o superior al 65 %: 2 puntos.
6. Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida: 1 punto
7. Por haber nacido el alumno o alumna en un parto múltiple: 1 punto
8. Alumno o alumna perteneciente a una familia con la condición de monoparental: 1 punto
9. Condición reconocida de situación de víctima de violencia de género: 2 puntos.
10. Condición reconocida de situación de víctima de terrorismo: 2 puntos.
11. Expediente académico del alumno o de la alumna, en el caso de Bachillerato:
 - 11.1. Nota media de 5 a 5,99: 0 puntos
 - 11.2. Nota media de 6 a 6,99: 1 punto.
 - 11.3. Nota media de 7 a 7,99: 2 puntos.
 - 11.4. Nota media de 8 a 8,99: 3 puntos.
 - 11.5. Nota media de 9 en adelante: 4 puntos.

NOTA: en el caso de que personas nacidas de parto múltiple solicitantes de plaza para el mismo centro y curso obtuvieran distinta puntuación total por aplicación del baremo de los criterios de admisión, se le asignará la mayor puntuación total al resto de las solicitudes.

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art. 10 y Anexo: DECRETO
128/2021

1

Existencia de hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo centro:

- Por cada hermano/a matriculado: 4 puntos
- Por algún progenitor trabajando en el centro: 1 punto

Señalar en la solicitud para todos los centros solicitados

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art. 10: DECRETO 128/2021
Art.22: ORDEN de 3 de enero de 2022

- 1 Existencia de hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo centro

Acreditación: Existencia de hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro

- Se comprobará de oficio por la Administración educativa cuando la persona solicitante lo autorice en el espacio habilitado en el modelo normalizado de solicitud.
- En caso de ejercer su derecho de oposición o cuando no se pueda obtener la información de oficio, se deberá aportar copia del libro de familia que incluirá todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario o la funcionaria que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco o documento que justifique la tutela, guarda y/o acogimiento del menor y en el que conste dicha relación, así como el certificado del centro educativo donde conste matriculados dichos hermanos o hermanas

La puntuación obtenida por este criterio no podrá suponer más del 30% del total de la puntuación máxima.

Máximo de tres los hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art.10: DECRETO 128/2021
Art.23: ORDEN de 3 de enero de 2022

- 1 Existencia de hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo centro

Acreditación: Existencia de padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo centro:

- Se comprobará de oficio por la Administración educativa cuando la persona solicitante lo autorice en el espacio habilitado en el modelo normalizado de solicitud.
- En caso de ejercer su derecho de oposición o cuando no se pueda obtener la información de oficio, deberá aportar certificación del centro educativo que acredite dicha circunstancia.

También tendrán esta consideración los empleados públicos que hayan obtenido su plaza definitiva en el centro público para prestar servicios en el curso escolar al que se refiera el proceso admisión, aunque en el momento de finalización del citado plazo no se haya tomado posesión de la misma. Para ello, se deberá aportar documentación que acredite dicha circunstancia.

Los progenitores, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor que se encuentren en **excedencia** sólo podrán hacer valer su condición de trabajadores en el centro cuando acrediten que van a incorporarse al mismo al inicio del curso escolar al que se refiera el proceso de admisión. Para ello, se deberá aportar documentación que acredite dicha circunstancia o a su defecto declaración jurada.

En el caso de que exista más de un padre, madre o tutor legal o persona que ejerza la guarda y/o acogimiento del menor que trabaje en el centro educativo solicitado, se baremará por cada uno de ellos.

Este criterio de admisión se valorará de manera independiente para cada centro consignado en el modelo normalizado de solicitud.

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art.10 y Anexo: DECRETO 128/2021
Art.3.3: ORDEN de 3 de enero de
2022

2 Proximidad del **domicilio familiar** o del **lugar de trabajo** de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, según se haya optado en la solicitud:

- Zona de escolarización del centro: 10 puntos.
- Zonas limítrofes a la zona de escolarización: 5 puntos.
- Otras zonas: 0 puntos.

Optar por uno
de ellos en la
solicitud

Cuando el municipio no oferte alguna de las enseñanzas de las distintas etapas educativas

(proximidad
del domicilio
familiar) →

- Zona de escolarización -- cualquier otro municipio que se encuentre en un radio menor de 30 km.
- Zona limítrofe --- municipios situados en un radio entre 30 km y 50 km.

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art.10: DECRETO 128/2021
Art.24: ORDEN de 3 de enero de 2022

2 Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, según se haya optado en la solicitud:

Acreditación: Proximidad del domicilio familiar

- Se comprobará de oficio por la Administración educativa cuando la persona solicitante lo autorice en el espacio habilitado en el modelo normalizado de solicitud.
- En caso de ejercer su derecho de oposición o cuando no se pueda obtener la información de oficio, deberá aportar copia del certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que corresponda en un plazo máximo de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

A efectos de la valoración de la proximidad del domicilio de los hijos menores y no emancipados, se considerará como tal indistintamente el domicilio familiar o, en su caso, el lugar de trabajo de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor.

En los casos de divorcio, nulidad matrimonial, disolución de pareja de hecho o separación, en la determinación del domicilio se estará, en todo caso, a lo determinado en dichos procesos.

En aquellos supuestos en los que no se haya tramitado ninguno de estos procesos o en caso de custodia compartida, se considerará como domicilio familiar aquel en el que esté empadronado el alumno o la alumna.

El alumnado emancipado podrá optar por el domicilio propio o por el lugar de su propio trabajo

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art.10: DECRETO 128/2021
Art.25: ORDEN de 3 de enero de 2022

2 Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, según se haya optado en la solicitud:

Acreditación: Proximidad del lugar de trabajo

- Se deberá aportar certificación expedida al efecto por la empresa o establecimiento donde preste servicios en el que haga constar el domicilio del lugar del trabajo, así como la relación laboral existente.
- En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, se acreditará mediante certificación acreditativa o copia del modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure de manera expresa el domicilio de la empresa, y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

No se admitirá el domicilio del lugar de trabajo de aquellas personas que se encuentren en situación de excedencia voluntaria ni el puesto de origen en caso de estar en situación de servicios especiales o equivalente, salvo en el caso de personas que se encuentren en excedencia por cuidado de familiar

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art.10 y Anexo: DECRETO 128/2021
Art.26: Orden de 3 de enero de
2022

3

Renta per cápita de la unidad familiar:

- Rentas per cápita inferiores a la cuarta parte del IPREM: 2 puntos.
- Rentas per cápita iguales o superiores a la cuarta parte del IPREM e inferiores a la tercera parte del mismo: 1.5 puntos.
- Rentas per cápita iguales o superiores a la tercera parte del IPREM e inferiores a la mitad del mismo: 1 puntos.
- Rentas per cápita iguales o superiores a la mitad del IPREM e inferiores a dos tercios del mismo: 0.5 puntos.

La renta per cápita de la unidad familiar se obtendrá dividiendo la renta anual de la misma entre el número de miembros que la componen.

La unidad familiar a tener en cuenta será aquella a la que pertenecía la persona solicitante a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de admisión.

La renta anual se obtendrá mediante la suma de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza correspondientes al ejercicio fiscal.

El concepto de unidad familiar será el establecido en la normativa tributaria y la renta per cápita de la unidad familiar que se considerará será la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio fiscal

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art.10 y Anexo: DECRETO 128/2021
Art.26: Orden de 3 de enero de
2022

3

Renta per cápita de la unidad familiar:

Acreditación:

- Para la consulta u obtención de los datos de acreditación de la renta per cápita anual de la unidad familiar de oficio, será necesaria la autorización expresa a la Administración educativa para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario de todas las personas que componían la unidad familiar.
- En caso de no autorizarlo o cuando no se pueda obtener la información de oficio, se deberá aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- En el supuesto de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributario que precisen para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, se deberá aportar una certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento que permita aplicar el baremo de cada una de las personas de la unidad familiar.

En cualquier caso, en el modelo normalizado de solicitud de admisión se harán constar los nombres, apellidos y NIF, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar que junto con la información citada anteriormente permitirá obtener la renta per cápita de la unidad.

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art.10 y Anexo: DECRETO 128/2021
Art.27: Orden de 3 de enero de
2022

4

Persona solicitante en situación de acogimiento familiar: 4 puntos

Acreditación: acogimiento familiar

- Se deberá aportar copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art.10 y Anexo: DECRETO 128/2021
Art.27: Orden de 3 de enero de
2022

5

Condición reconocida de discapacidad:

- Por discapacidad en el alumno o la alumna solicitante:
 - Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 3 puntos.
 - Igual o superior al 65 %: 5 puntos.
- Por discapacidad en alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor de la persona solicitante:
 - Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 2 puntos.
 - Igual o superior al 65 %: 3 puntos.
- Por discapacidad en alguno de los hermanos/as de la persona solicitante:
 - Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 1 punto.
 - Igual o superior al 65 %: 2 puntos.

En cualquier caso, en el modelo normalizado de solicitud de admisión se hará constar los nombres, apellidos y NIF, NIE o pasaporte de las personas con discapacidad que han de considerarse, el grado de discapacidad en vigor y la relación familiar con la persona solicitante.

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art.10 y Anexo: DECRETO 128/2021
Art.28: Orden de 3 de enero de
2022

5 Condición reconocida de discapacidad:

Acreditación: Condición reconocida de discapacidad

- Se comprobará de oficio por la Administración educativa cuando la persona solicitante lo autorice en el espacio habilitado en el modelo normalizado de solicitud.
- En caso de ejercer su derecho de oposición o cuando no se pueda obtener la información de oficio, para su acreditación se deberá aportar copia del certificado de reconocimiento de dicha condición así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas o por el INSS u órgano equivalente.

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art.10 y Anexo: DECRETO 128/2021
Art.29: Orden de 3 de enero de
2022

6

Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida: 1 punto

Acreditación: Pertenencia a familia numerosa

- Se comprobará de oficio por la Administración educativa cuando la persona solicitante lo autorice en el espacio habilitado en el modelo normalizado de solicitud.
- En caso de ejercer su derecho de oposición o cuando no se pueda obtener la información de oficio, para su acreditación se deberá aportar copia del título de familia numerosa o de la certificación de esta circunstancia o de la tarjeta acreditativa de tal condición, que deberá estar en vigor.

El concepto de familia numerosa que se tendrá en cuenta, a efectos de su valoración, será el establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art.10 y Anexo: DECRETO 128/2021
Art.29: Orden de 3 de enero de
2022

7

Por haber nacido el alumno o alumna en un parto múltiple: 1 punto

Acreditación: nacimiento múltiple

- Para el caso de nacimientos múltiples la copia del libro de familia que incluirá todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario o la funcionaria que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco.

En el caso de que la circunstancia de haber nacido de parto múltiple no tenga reflejo en el libro de familia, podrá presentarse cualquier documento oficial acreditativo de la misma.

- Para el caso de adopción múltiple o guarda con fines de adopción múltiple la resolución, judicial o administrativa, por la que se acuerda la adopción o la guarda respectivamente.

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art.10 y Anexo: DECRETO 128/2021
Art.30: Orden de 3 de enero de
2022

8

Alumno o alumna perteneciente a una familia con la condición de monoparental: 1 punto

El criterio de que el alumno o la alumna pertenezca a una familia con la condición de monoparental se valorará en los términos de la normativa vigente autonómica sobre la materia.

En ausencia de esta regulación y a los únicos efectos de lo dispuesto en este decreto se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Un único progenitor que no conviva en relación análoga a la de pareja con otra persona y que, por lo tanto, ejerza la maternidad-paternidad en solitario.

b) Inscripción en el registro civil de un único progenitor o progenitora.

c) Viudedad del progenitor o progenitora.

d) Pérdida de la patria potestad de uno de los progenitores por sentencia, siendo esta ejercida de forma exclusiva por la otra parte.

e) Guarda y custodia exclusiva por sentencia firme, siempre que no exista pensión compensatoria por alimentos y la dependencia económica recaiga sobre una única persona.

f) Ingreso en prisión por un periodo superior a un año de uno de los progenitores.

g) Nivel 3 de gran dependencia

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art.10 y Anexo: DECRETO 128/2021
Art.31: Orden de 3 de enero de
2022

8

Alumno o alumna perteneciente a una familia con la condición de monoparental

Acreditación: familia monoparental

- TODOS LOS CASOS:
 - copia del Libro de Familia que incluirá todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario o la funcionaria que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco
 - certificado de convivencia de la unidad familiar.
 - declaración responsable de no constituir unión estable de pareja y no haber contraído matrimonio con otra persona
- ADEMÁS, según corresponda en cada caso:
 - Si la persona solicitante es viuda o situación equiparable: declaración de fallecimiento de su pareja.
 - Si tiene la patria potestad en exclusiva: sentencia de separación o divorcio, o sentencia de medidas por hijo o hija no matrimonial, en la que se acredite la atribución de la patria potestad en exclusiva o la privación de patria potestad a la otra parte.
 - Si tiene la guarda y custodia en exclusiva: sentencia firme que acredite esta circunstancia, siempre que no exista pensión compensatoria por alimentos y la dependencia económica recaiga sobre una única persona.
 - Si una de las personas progenitoras convivientes está en prisión: resolución judicial justificativa de la situación de ingreso en prisión.
 - Si una de las personas progenitoras convivientes tiene reconocido un nivel 3 de gran dependencia o gran invalidez: certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art.10 y Anexo: DECRETO 128/2021
Art.32: Orden de 3 de enero de
2022

9

Condición reconocida de situación de víctima de violencia de género: 2 puntos

Acreditación: situación violencia de género

- Se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

Se atenderá a la documentación que acredite dicha situación prevista en la normativa vigente

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art.10 y Anexo: DECRETO 128/2021
Art.33: Orden de 3 de enero de
2022

10

Condición reconocida de situación de víctima de terrorismo: 2 puntos

Acreditación: víctima de terrorismo

- Se deberá aportar copia de la resolución administrativa por la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo expedida por el Ministerio del Interior

Se atenderá al certificado o copia de la resolución administrativa por la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo expedida por el Ministerio del Interior

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art.10 y Anexo: DECRETO 128/2021
Art.33: Orden de 3 de enero de
2022

11

Expediente académico del alumno o de la alumna, en el caso de Bachillerato:

- Nota media de 5 a 5,99: 0 puntos
- Nota media de 6 a 6,99: 1 punto.
- Nota media de 7 a 7,99: 2 puntos.
- Nota media de 8 a 8,99: 3 puntos.
- Nota media de 9 en adelante: 4 puntos.

Acreditación: expediente académico

- Se comprobará de oficio por la Administración educativa cuando la persona solicitante lo autorice en el espacio habilitado en el modelo normalizado de solicitud.
- En caso de ejercer su derecho de oposición o cuando no se pueda obtener la información de oficio, la acreditación se llevará a cabo mediante la correspondiente certificación académica personal.

Persona solicitante de enseñanzas de primero de Bachillerato

- Nota media del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria o estudios equivalentes

Persona solicitante de enseñanzas de segundo de Bachillerato

- Nota media del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria o estudios equivalentes

CRITERIOS DE ADMISIÓN: BAREMO

Art.12: DECRETO 128/2021
Art.36: Orden de 3 de enero de 2022

Procedimiento de desempate. Prelación de criterios de admisión



SORTEO PARA TODA LA REGIÓN

Se efectuará extrayendo al azar tres letras del alfabeto.

El orden de salida de las letras y la tendencia ascendente o descendente se aplicarán a cada apellido y nombre del alumnado.